

INFORME SECRETARIAL: 11 DE DICIEMBRE DE 2020. En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del Señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

La Secretaria,

LIVIA TERESA LAGOS PICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2021.

CUSTODIA. No. 1100131100032020 00446

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 30 de noviembre del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., **DISPONE:**

RECHAZAR la CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, iniciada por YAQUELINE DEL SOCORRO MARIN MUÑOZ, en favor de los menores de edad JUAN ESTEBAN GONZALEZ MARIN y JHAMPOOL DUQUE GONZALEZ, a través de apoderado judicial. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **02** HOY **22** DE ENERO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247